



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 89-2025-OGA-MDP-T

Pocolay, 28 de abril de 2025

I. VISTOS:

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 242-2024-GAF-MDP-T, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 924-2025-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 004-2025-SGC-GAF/MDP-T, de fecha 02 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 018-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Informe N° 117-2025-OGA/MDP-T, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 120-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 04 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Informe N° 120-2025-OT-OGA-MDP-T, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Tesorería; Informe N° 462-2025-OGA/MDP-T, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 0336-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y,

II. CONSIDERANDO:

II.1. Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

II.2. Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

II.3. Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

II.4. Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

II.5. Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

II.6. Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

II.7. Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 242-2024-GAF-MDP-T, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas; resuelve:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 89-2025-OGA-MDP-T

"ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – E.S.** por el importe de **S/ 2,359.00 (Dos mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles)** en mérito a la **Orden de Servicio N° 342-2023** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLIN PREMIUM**, para dar cumplimiento a las actividades establecidas en el **PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA.**"

II.8 Que, con Informe N° 479-2024-SGC-GAF/MDP-T, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; en la que informa que se tiene que actualizar la factura 2023 a una factura del año 2024 para que se pueda registrar el devengado y se tramite el Reconocimiento de Deuda en mérito a la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 DIRECTIVA PARA LA FORMALIZACIÓN, SUSTENTO Y REGISTRO DEL GASTO DEVENGADO.

II.9. Que, con Informe N° 924-2025-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; en la que remite la factura actualizada por parte del proveedor Estaciones de Servicio LUMIC S.A.C.

II.10. Que, con Informe N° 004-2025-SGC-GAF/MDP-T, de fecha 02 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; en la que informa que no durante el año fiscal 2024 no se llegó a aprobar la fase devengado del expediente SIAF 8214 correspondiente al proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS LUMIC S.A. por el monto de 2,359.00 soles, recomendando actualizar la certificación presupuestal y acto resolutive.

II.11. Que con Informe N° 018-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; en la que remite factura actualizada para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C.

II.12. Que, con Informe N° 117-2025-OGA/MDP-T, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; en la que solicita actualización de la certificación presupuestal por el monto de S/ 2,359.00 (Dos mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), con el objeto de continuar con el trámite respectivo.

II.13. Que, con Informe N° 120-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 04 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; en la que procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente Año Fiscal 2025, determinándose que a la fecha solo se cuenta con marco presupuestal disponible en el rubro de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados. Por lo tanto, este despacho concluye que previa a la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, se requiere contar con la disponibilidad financiera que permita asumir dicho compromiso de gasto.

II.14. Que, con Informe N° 120-2025-OT-OGA-MDP-T, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Tesorería; en la que informa, se ha realizado una evaluación detallada de los saldos disponibles en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, rubro 09. Tras esta revisión, se confirma que se cuenta con los recursos suficiente para cubrir los compromisos señalados, sin afectar el equilibrio fiscal ni los otros compromisos financieros de la municipalidad.

II.15. Que, con Informe N° 462-2025-OGA/MDP-T, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; en la que solicita certificación presupuestal por el monto de S/ 2,359.00 (Dos mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), con el objeto de continuar con el trámite respectivo.

II.16. Que con Informe N° 0336-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente Año Fiscal 2025, determinándose que a la fecha se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el rubro de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados. Por lo tanto, en conformidad con el artículo 41 del Decreto Legislativo, N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, y el artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01756-2025, por el importe de S/ 2,359.00 (Dos mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles). Asimismo, cabe señalar que la ejecución de la certificación otorgada, está supeditada a la disponibilidad financiera de la entidad.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y de la Oficina de Tesorería;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 89-2025-OGA-MDP-T

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – E.S.** por el importe de **S/ 2,359.00 (Dos mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles)** en mérito a la **Orden de Compra N° 342-2023** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLIN PREMIUM**, para dar cumplimiento a las actividades establecidas en el **PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA**; de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OT
UFTTD
CUD: 20250019446